Resolución Directoral Nº 102 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 27 MAR 2024

VISTO: El Informe N° 017-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-EQC, de fecha 27 de marzo del 2024, y Acta de Instalación del Comité de Capacitación de fecha 27 de marzo del 2024, sobre aprobación mediante acto resolutivo del **"PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS – 2024 del Hospital Regional de Ayacucho"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo Nº 1554, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presenten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10º de la Ley N° 30057, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempaño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1025 se aprobaron las normas de capacitación y rendimiento para el sector público, las cuales tienen como finalidad establecer las reglas para la capacitación y la evaluación del personal al servicio del Estado, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Resolución Directoral N° 102 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 27 MAR 2024

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, dispone que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP);

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016- SERVIR.PE, se aprobó la Directiva denominada "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", la cual establece el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; cuyo cumplimiento alcanza a todas las entidades públicas;

Que, el numeral 6.4 de la citada Directiva, señala que el Ciclo del Proceso de Capacitación comprende un ciclo de tres etapas como: Planificación, Ejecución y Evaluación, orientada a que la entidad identifique y defina las necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante el ejercicio fiscal; siendo la primera fase de esta etapa, la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación; el cual, de conformidad con lo establecido en el sub numeral 6.4.1.1 del mencionado dispositivo normativo, está conformado por: i) El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; ii) El responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; iii) El representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad; y iv) El representante de los servidores civiles; precisando que en los tres primeros casos, los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado, y para el caso de los representantes de los servidores civiles, se determinan

Resolución Directoral Nº 102 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 27 MAR 2024

por elección de dos representantes, un titular y un suplente, mediante votación secreta en cada entidad, por un periodo de tres (3) años; asimismo, se establece que la conformación del referido Comité se oficializa a través de una resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Acta de Instalación del Comité de Capacitación del Hospital Regional de Ayacucho, de fecha 27 de marzo del 2024, se aprobó el "Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) – 2024 del Hospital regional de Ayacucho";

Que, mediante Informe N° 017-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-EQC, de fecha 27 de marzo del 2024, la jefa del Área de Bienestar Social, solicita aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Desarrollo de las Personas – 2024, con la finalidad de dar trámite correspondiente ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y cumplir con los objetivos estratégicos de la Institución;

Que, el objetivo general del precitado Plan, es mejorar el desempeño de los servidores asistenciales y administrativos, fortaleciendo sus capacidades y competencias que los conduzcan a alcanzar el logro de objetivos institucionales y brindar servicios de calidad de la población Ayacuchana, teniendo objetivos específicos de contar con personal humano asistencial y administrativo fortalecido de competencias, basadas en las normas actuales del Ministerio de Salud, apoyar la revisión de perfiles y el análisis de los regímenes laborales, fortalecer la gestión administrativa y asistencial, mejorar las competencias tecnológicas de los servidores asistenciales y administrativos que los apoyen a desenvolverse exitosamente en el trabajo y transitar a una gestión por resultados;

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala que, "*toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia*";

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado; y en ejercicio de las facultades de las que se encuentra inculcada para realizar diversas acciones de administración interna, necesaria

Resolución Directoral N° 102 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 27 MAR 2024

para el eficiente cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la institución; por lo que, se debe aprobar mediante acto resolutivo el "Plan de Desarrollo de las Personas – 2024" del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena";

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el **"PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS – 2024"** del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, cuyo documento en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Área de Capacitación y Área de Bienestar Social – adscritas a la Unidad de Personal, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión del Plan aprobado, en cumplimiento de sus funciones de su competencia**,** conforme de lo dispuesto por la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016- SERVIR-PE.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la jefatura de la Unidad de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, Área de Bienestar Social, Responsable del Área de Capacitación y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines**.**

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.
JCHG/DIR-ADM.
LAHM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
HAVC/J-UP.
RFVG/Selección